ORDENANZA Nº 4.197.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 3º de la ordenanza Nº 176/84, agregándose al final del mismo lo siguiente:

"Los locales comerciales destinados a la venta de productos alimenticios, mercados, hipermercados y supermercados, y los destinados a la venta de bienes y de servicios, que superen los 400 m² (cuatrocientos metros cuadrados) de superficie en el local de venta, deberán instalar baños públicos para ambos sexos y uno para discapacitados".

Art. 2º.- Todos aquellos locales debidamente autorizados y que no cuenten con los servicios exigidos en la modificación establecida en el artículo precedente, tendrán un plazo de 360 (trescientos sesenta) días, a contar desde la publicación de la presente, para dar cumplimiento a lo exigido por esta ordenanza.

Art. 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 17 de diciembre de 2009.